

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el presente proyecto se había pasado al Auxiliar Judicial con el fin de hacer el respectivo, quien no lo hizo, por lo que pasa para la Secretaria para lo respectivo.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

Interlocutorio
PROCESO: DESIGNACION DE CURADOR
RADICADO: 2020-00275-00
O.M.T.V.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Armenia Q., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial y como quiera que ha correspondido por reparto conocer del presente proceso de **DESIGNACIÓN DE CURADOR**, que a través de apoderada judicial interpone la señora ALBA ROCIO POTES CASTAÑEDA, respecto de la niña JELEN AYLIN LOZANO POTES, realizado el examen previo, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 82 del CGP y demás normas concordantes como la ley 1306 de 2009 y el decreto 806 de 2020, se admitirá realizando los demás ordenamientos que indica la Ley, requiriéndose a la actora con el fin que aporte el registro civil de nacimiento de la causante CAROL DAHYANNA POTES CASTAÑEDA, con el fin de determinar el parentesco entre la menor de edad y la solicitante, así mismo y en concordancia con el art. 395 del CGP, se requiere con el fin que indique el nombre de los parientes tanto por línea materna como por línea paterna de la niña, que deban ser oídos conforme al art. 61 del C.C., los cuales deberán ser notificados conforme al art. 6 del Decreto 806 de 2020 .

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia;

RESUELVE:

1º: ADMITIR la demanda Jurisdicción Voluntaria de **DESIGNACIÓN DE CURADOR**, que a través de apoderada judicial interpone la señora ALBA ROCIO POTES CASTAÑEDA, respecto de la niña JELEN AYLIN LOZANO POTES.

2º: DAR a la acción el trámite indicado en el artículo 577 y sgtes del CGP.

3º: NOTIFICAR a la Procuradora Judicial en Asuntos de Familia y Defensor de Familia, para que intervengan en favor del interés de la menor de edad JELEN AYLIN LOZANO POTES.

4º: REQUERIR a la parte actora, conforme a la parte motiva de este proveído, como lo es el aportar el registro civil de nacimiento de la causante CAROL

DAHYANNA POTES CASTAÑEDA, así como informar y notificar a los parientes por línea materna y paterna de la niña JELEN AYLIN LOZANO POTES.

5o: RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso a la apoderada CLAUDIA PATRICIA MARIN LAVADO, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR Jueza

Firmado Por:

**GLORIA
MARIN
JUEZ
JUZGADO 01 DE
FAMILIA DE LA
ARMENIA-**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO
CERTIFICO:
Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 30 de abril de 2021
OLGA MILENA TABORDA VARGAS SECRETARIA

**JACQUELINE
SALAZAR**

**CIRCUITO
CIUDAD DE
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57e9dba0d686027a57dffaaa0831cfff2a340871929ccc7e5ea823017614584d**
Documento generado en 29/04/2021 01:32:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>